



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 24 de Febrero de 2005.-

Expediente: 02/05 Letra "P"

## ORDENANZA:08/05.-

### VISTO:

La nota presentada por el Sr. Delio Autilio Santomé, en la que solicita se autorice la habilitación de una carpintería "ARTESANAL", en la Av. Horacio Quiroga N° 523 del Barrio Malvinas de ésta Localidad y;

### CONSIDERANDO:

Que se trata de un mini emprendimiento instalado en el propio domicilio del solicitante, contando para ello con máquinas y herramientas adquiridas con el esfuerzo y el ahorro, fruto de largos años de trabajo en ésta actividad artesanal.

Que la Ordenanza N° 13/85 y sus modificatorias, establecen que la actividad propuesta está condicionada a aprobación por parte de éste Concejo.

Que el Municipio, alienta éste tipo de mini empresas, gestadas con el esfuerzo personal de los vecinos sin ayuda crediticia y que tiene un alto contenido socio económico y de servicio a la comunidad.

### POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE el funcionamiento de una carpintería "Artesanal", en el domicilio del Sr. Delio Autilio Santomé DNI N° 8.546.901; situado en la Av. Horacio Quiroga N° 523 del Barrio Malvinas de la Ciudad de Puerto Iguazú.

**ARTÍCULO 2°:** El solicitante, deberá cumplimentar los trámites que correspondan, para obtener la Habilitación Municipal, ante la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHÍVESE.

  
Juan Domingo Mala  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú



Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 2147 - MISIONES

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producidos profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aspectos desde una perspectiva de desarrollo concertado y de Justicia Social.-

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

- I) Clasificación del Territorio Municipal y Zonificación.-
- II) Usos del Suelo.-
- III) Intensidad de Uso.-

b) ANEXO II: TEXTOS

LUIS A. OJEDA A.  
SECRETARIO  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



HERNAN SCARLETTI  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUN QUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registresé, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.-

  
 LUIS A. ORTEGA A.  
 SECRETARIO  
 H. Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú



  
 HERNÁN CORTÉS  
 PRESIDENTE  
 H. Concejo Deliberante  
 Puerto Iguazú

